S. M. Aguas de Burgos, S. A. U.
Avda. del Cid, 12 · 09005 Burgos
Tel.: 947 257 111 · Fax: 947 257 119
aguasbur@aguasdeburgos.com
www.aguasdeburgos.com

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Expediente de contratación nº019/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL USUARIO (CALL CENTER), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Burgos, septiembre de 2026

S. M. Aguas de Burgos, S. A. U.
Avda. del Cid, 12 · 09005 Burgos
Tel.: 947 257 111 · Fax: 947 257 119
aguasbur@aguasdeburgos.com
www.aguasdeburgos.com

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL USUARIO (CALL CENTER) PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego, es la contratación del servicio de ATENCIÓN TELEFÓNICA AL USUARIO (CALL CENTER) para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

El servicio objeto del contrato se realizará de conformidad con las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), revistiendo ambos, carácter contractual.

En caso de contradicción o discrepancia entre ambos Pliegos, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se considera adecuada la no división del objeto del contrato en lotes, al constituir la atención telefónica un servicio funcionalmente unitario cuya correcta ejecución requiere una gestión integrada de las llamadas, una metodología común, criterios homogéneos de atención y clasificación, un sistema único de seguimiento de los niveles de servicio y una coordinación continuada con Aguas de Burgos.

La ejecución mediante distintos adjudicatarios dificultaría la coordinación de la prestación y podría generar diferencias en los criterios de atención e información al usuario, responsabilidades concurrentes sobre los niveles de servicio y dificultades para determinar la trazabilidad y responsabilidad respecto de las llamadas recibidas.

La prestación integrada por un único adjudicatario permite, asimismo, disponer de un sistema homogéneo de registro, seguimiento, estadísticas, control de calidad y continuidad del servicio, aspectos especialmente relevantes para garantizar que la atención recibida por las personas usuarias sea uniforme con independencia del motivo de su llamada.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es:

79510000-2: Servicios de contestación de llamadas telefónicas
79512000-6: Centro de llamadas

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración del Contrato:

El plazo de duración del contrato dos fases diferenciadas:

Fase I. Implantación y puesta en marcha: tendrá una duración máxima de un mes.

Fase II. Prestación ordinaria del servicio: tendrá una duración de **DOCE MESES**, contados desde la finalización de la Fase I, con **UNA** posible prórroga de **DOCE MESES** de duración.

El contratista tiene la obligación de garantizar que, la ejecución del contrato contribuye en la consecución de los hitos y objetivos críticos/no críticos del nodo en el que se enmarca. Por ello, deberá colaborar y comunicar toda la información que Aguas de Burgos requiera en relación con el seguimiento de la ejecución del contrato y la consecución de los hitos y objetivos correspondientes.

Procede la prórroga del contrato: SI

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto estimado base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **86.026,91€ I.V.A. Incluido**, de acuerdo con el desglose por lotes indicado a continuación:

Financiado con Fondos Europeos: NO

Las ofertas serán a la baja, y en el precio de licitación estarán incluidos todos los gastos generales, costes directos y otros eventuales y los tributos de las distintas esferas fiscales, incluso los gastos de anuncio del concurso, si los hubiera.

El valor estimado (art. 101 LCSP) del contrato asciende a: **139.899,80 €**

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, quien ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, encontrándose el perfil del contratante en la dirección de la página Web siguiente:

www.aguasdeburgos.com/perfildelcontratante

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,** conforme a los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de efectuará utilizando los siguientes criterios de adjudicación:

6.1 CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

a) OFERTA ECONÓMICA. SE OTORGARÁN (Hasta 75 puntos).

La oferta económica tendrá una ponderación máxima de 75 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

Ve=75 x $(Omin/Oe)$

Siendo:

- Ve= Puntuación obtenida por la oferta económica.
- Omin= Importe de la oferta económica más baja admitida.
- Oe= Importe de la oferta económica objeto de valoración.

Ofertas anormalmente bajas Art. 85 R.D. 1098/2001

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, se admita un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando se admitan dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando se admitan tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de

cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando se admitan cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación , la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

b) INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 5 puntos)

De conformidad con el apartado tercero del artículo primero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece como criterio de adjudicación la promoción de la inserción laboral de personas con discapacidad mediante su adscripción al contrato.

En este sentido, el licitador que adscriba un mayor número de personas con discapacidad al contrato obtendrá una puntuación máxima de hasta 5 puntos, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

Este criterio de adjudicación tendrá una ponderación máxima de 5 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

$Ve=5\ x\ (Ne/Nmax)$

Siendo:

- Ve= Puntuación obtenida por la inserción de personas con discapacidad.
- Ne= Número de personas con discapacidad adscritas al contrato de la empresa objeto de valoración
- Nmax= Número máximo de personas con discapacidad adscritas al contrato

Acreditación

En el momento de presentar la oferta, el licitador mediante declaración responsable deberá acreditar el nº de personas que se compromete a adscribir al contrato.

El adjudicatario deberá acreditar dicho compromiso antes de la formalización mediante la presentación de los contratos de las personas con discapacidad adscritas al contrato o documento anexo (Resolución de la Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León)

Durante la ejecución del contrato, mediante la presentación de la correspondiente Relación Nominal de Trabadores (RNT) junto con cada una de las facturas expedidas, se corroborará que dichos trabajadores siguen contratados.

Si cualquiera de los trabajadores anteriormente mencionados dejase de prestar servicios, la empresa deberá acreditar su sustitución por otra que reúna los mismos requisitos.

6.2 CRITIERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

La memoria técnica tendrá una valoración máxima de 20 puntos.

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica descriptiva de la organización y metodología propuesta para la prestación del servicio objeto del contrato.

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 10 páginas tamaño DIN A4, incluyendo portada, índice, tablas, gráficos, imágenes y cualquier otro elemento que forme parte de la documentación técnica presentada.

No se admitirán anexos, documentación complementaria ni referencias a enlaces externos a efectos de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor. La documentación que exceda la extensión máxima establecida no será objeto de valoración.

La memoria deberá estar redactada de forma clara, ordenada y suficientemente detallada, permitiendo valorar adecuadamente la calidad de la propuesta presentada.

Las propuestas incluidas en la memoria deberán describirse de forma concreta, suficientemente detallada y, cuando por su naturaleza resulte posible, cuantificada mediante parámetros objetivos que permitan conocer con precisión su alcance (periodicidad, frecuencia, número, plazo, cobertura u otros parámetros equivalentes). No se incluirá su valoración económica. La valoración atenderá exclusivamente a su calidad técnica, grado de concreción, utilidad y adecuación a las necesidades del servicio, dentro de los aspectos expresamente previstos en cada criterio de adjudicación.

METODOLOGÍA DEL SERVICIO (Hasta 8 puntos)

Se valorará la calidad, coherencia y adecuación de la propuesta organizativa para la prestación del servicio, atendiendo especialmente a:

- Organización del servicio y distribución de funciones.
- Procedimientos de recepción, clasificación y gestión de las llamadas, así como de registro y remisión a Aguas de Burgos de aquellas cuestiones que requieran intervención de su personal.
- Metodología de atención de consultas de primer nivel.
- Procedimientos de actualización de información y protocolos de actuación.
- Mecanismos de coordinación con Aguas de Burgos.

SEGUIMIENTO, INDICADORES Y ESTADÍSTICAS (Hasta 5 puntos)

Se valorará la calidad y utilidad de las herramientas propuestas para el seguimiento y control del servicio, atendiendo especialmente a:

- Sistema de elaboración, presentación y explotación de informes diarios y mensuales.
- Indicadores de calidad propuestos adicionales a los mínimos exigidos en el PPT.
- Sistemas de explotación y análisis de datos.
- Cuadros de mando e informes de seguimiento.
- Capacidad para identificar incidencias y oportunidades de mejora.

CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO (Hasta 3 puntos)

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar la continuidad de la prestación ante incidencias organizativas o técnicas, atendiendo especialmente a:

- Sustitución del personal adscrito al servicio.
- Procedimiento ante ausencias imprevistas.
- Actuaciones frente a incidencias técnicas o fallos de comunicaciones.
- Garantías de continuidad de la prestación.

SISTEMA DE CALIDAD Y MEJORA (Hasta 4 puntos)

Se valorarán las propuestas dirigidas a la mejora continua de la calidad del servicio, atendiendo especialmente:

- Procedimientos internos de control de calidad.
- Sistemas propuestos para conocer y evaluar la satisfacción de las personas usuarias, valorándose su metodología, periodicidad, representatividad y utilidad para la mejora del servicio.
- Realización de encuestas de satisfacción, periodicidad, tamaño muestral, metodología de análisis y utilidad de los resultados para la mejora del servicio.
- Presentación de informes de calidad y propuestas de actuación derivadas de los resultados obtenidos.
- Propuestas de mejora del servicio.

7º.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los licitadores deberán contar con la documentación preceptiva para el desarrollo de la actividad que permita el desarrollo del objeto del contrato.

8º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el presente apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4. a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

9º.- SOLVENCIA EXIGIBLE:

Solvencia económica y financiera. (Art. 87 LCSP)

Se deberá acreditar mediante la presentación de las cuentas anuales, un volumen anual de negocio, relacionado con el objeto del presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o inicio de actividad del licitador por importe igual o superior 200.000 €

Se deberán aportar certificaciones de solvencia emitidas por entidades financieras, en las que se indique la suficiente capacidad financiera del licitador.

Solvencia profesional o técnica.

a) **Experiencia en la ejecución de servicios análogos**: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el Perfil del Contratante. _____nº de servicios por importe del 70% del valor estimado del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Documentación acreditativa: certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/ destinatario, de los Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio, que acrediten las unidades mínimas requeridas.

Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la **capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.**

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios

La integración de solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP (Integración de la solvencia con medios externos) se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre su solvencia.

La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incursa en una prohibición de contratar. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre el licitador y dichas entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. En el contrato

que se formalice con la Sociedad Municipal Aguas de Burgos se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP.

10.- FORMA DE ABONO

El abono del servicio se realizará mediante la presentación de facturas correspondiente a cada uno de los lotes expedidas por el adjudicatario, debidamente autorizadas por el responsable de Aguas de Burgos, en las que se detallarán los conceptos a abonar.

Conforme a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos, S.A., a través del responsable del contrato.

El responsable de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos S.A., podrá suspender la tramitación de aquella que incumpla cualquiera de los requisitos expresados en el Pliego o que contenga datos que se consideren erróneos, procediendo a su devolución para que se subsane por el emisor.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Sociedad Municipal de Burgos, S.A., conforme a Derecho.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, APERTURA DE PROPOSICIONES, COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presentación de proposiciones. (Apartado d) del punto 4º del art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones para licitar se presentarán en **DOS (2) SOBRES.**

Las proposiciones para licitar se deberán presentar necesaria y únicamente a través de la plataforma de contratación de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos, S.A, se registrará en dicha plataforma de Contratación www.aguasdeburgos.com/perfildelcontratante, En el anuncio de licitación, se indicarán la fecha y hora final del plazo de presentación.

De conformidad con el apartado c) del punto 4º del art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, las proposiciones deberán presentarse **necesaria y únicamente** en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La utilización de estos servicios supone:

a. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
b. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
c. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
d. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en alguna de las plataformas de contratación señaladas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el

contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

De conformidad con el artículo 159.3 LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Los licitadores podrán efectuar consultas y/o aclaraciones al órgano de contratación con una antelación de al menos 12 días antes a la hora y finalización del plazo para presentar ofertas, debiendo el órgano de contratación proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, de conformidad con el artículo 138 LCSP. En cualquier momento el órgano de contratación podrá rectificar los errores materiales o, de hecho, que se detecten en los pliegos bien de oficio, o a instancia de parte.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Sobre** y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

En el mismo acto de certificación, si se observaran por el Secretario de la Mesa defectos u omisiones evidentemente subsanables (meros defectos materiales, o cuando el documento exigido haya sido presentado y no obstante adolezca de error o defecto, o si algún documento exigido no hubiera sido presentado y no obstante el resto de la documentación se dedujera su existencia) se requerirá al licitador, otorgando plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

Cuando, según lo indicado en el apartado 6 del presente pliego, entre los criterios de adjudicación figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo

día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que se extenderá a continuación.

En caso de discrepancias entre las proposiciones presentadas, o que presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en la Plataforma de Contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en el apartado 12.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Director Gerente de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., o persona en quien delegue.

Vocal económico-financiero: Funcionario Interventor del Ayuntamiento de Burgos o persona en quien delegue.

Vocal asesor Jurídico: Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona en quien delegue

Secretario de la Mesa de contratación: El responsable de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona que lo sustituya.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- PRESENTACIÓN EN DOS (2) SOBRES:

Según lo indicado en el apartado 6 del presente pliego, entre los criterios de adjudicación figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS (2) sobres, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

SOBRE AB: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

1. La presentación de declaración responsable del firmante (DEUC), respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar

incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

2. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
3. En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.
4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9ª de este pliego.
5. Declaración de pertenencia a grupo de empresas conforme al Anexo III.
6. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

En el Sobre AB - "Documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" - no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta.

En concreto, no debe incluir ninguna información relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las propuestas que contengan documentación o información propia del resto de los sobres serán desechadas.

SOBRE C. "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

a. Oferta económica

La oferta económica se presentará únicamente de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego.

La oferta de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se presentará junto con la oferta económica y la documentación que se exija, en su caso, en el citado anexo para acreditar los valores propuestos por el licitador, de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo de proposición relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

En todo caso, se entenderán incluidos en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos, salvo el I.V.A., que deberá indicarse en partida aparte.

No se aceptarán aquéllas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador. La oferta económica deberá expresarse en letra y en número, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambas, aquélla que recoja un importe superior.

La Sociedad Municipal de Aguas de Burgos se reserva la facultad de exigir la documentación original o en fotocopias a compulsar por su Asesoría Jurídica o autenticadas por Notario.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento **privado** en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, o a petición del contratista, en escritura pública.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere se formalice, Aguas de Burgos podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del contratista.

14.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario del contrato estará obligado, antes de la formalización de aquél a presentar la siguiente documentación:

1) **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:**
 a. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 b. Si se trata de empresario individual deberá presentar DNI o, en su caso, documento que le sustituya reglamentariamente.
 c. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.
 d. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.
 e. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, conforme a lo requerido en el apartado 7º del presente pliego.

2) **Apoderamiento**:
 a. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar fotocopia legitimada del DNI de la persona en cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Constituir la **fianza definitiva** por importe del 5% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva sólo será devuelta, previa solicitud del adjudicatario, una vez transcurrido el plazo de garantía de **un año**, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

4) Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social:
 a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaría, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
 b. Certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

5) Seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

6) Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas:** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

 Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

 Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

7) **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** junto con el Anexo II "Declaración responsable de no alteración de los datos anotados en el registro de licitadores ROLECE".

8) Declaración responsa relativa al compromiso de tener contratados trabajadores **con discapacidad y plan de igualdad** conforme al Anexo III Bis.

La Sociedad Municipal de Aguas de Burgos se reserva la facultad de exigir la documentación original o en fotocopias a compulsar por su Asesoría Jurídica o autenticadas por Notario.

15.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución

del contrato.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede: NO

Ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017.

Modificaciones previstas en pliegos: NO

18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017.

El contratista podrá subcontratar el servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017 quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

19.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 300 € previa justificación de los mismos, en ningún caso se abonaran honorarios o servicio por asesoramiento externo (jurídico, económico, técnico o de análoga significación) al licitador en la presentación de la oferta.

20.- PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, ofrecer las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

El **contrato** de **servicio** a que se refiere el presente Pliego tiene carácter **privado** y está sujeto a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP en cuanto a su adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato está sujeto a las normas de derecho privado y a lo establecido en el artículo 319 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 letra c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la adjudicación y modificaciones del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. **Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán**

susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el Capítulo V del Título I del Libro Primero de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 letra a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Burgos capital

El contrato se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Para la ejecución del presente contrato será necesario dar cumplimiento a la siguiente normativa de aplicación, además de la citada a lo largo del presente documento:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractual es:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados., en cualquier caso, respecto de la tipología del contrato, en sede de ejecución las partes pactan expresamente someterse en lo no previsto anteriormente a las disposiciones reguladoras del contrato de servicios, en la LCSP, y subsidiariamente a las disposiciones contenidas en la legislación civil.

22.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El servicio objeto de la presente licitación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista Aguas de Burgos.

b) Durante la vigencia del contrato, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.

c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc., y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

d) El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzca para Aguas de Burgos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los equipos y accesorios objeto de licitación comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por Aguas de Burgos.

f) Todos los gastos necesarios para la completa prestación del servicio, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

g) El contrato se entenderá realizado a **riesgo y ventura** del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización, sino en los casos de fuerza mayor.

h) El adjudicatario deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que como mínimo cubrirá las siguientes garantías:

Seguro de responsabilidad civil

- Responsabilidad civil explotación: 150.000 euros.
- Responsabilidad civil Patronal: 150.000 euros.
 Sub-límite por víctima: 150.000 euros.

- Responsabilidad civil Medio ambiental accidental: 150.000 euros.
- Responsabilidad civil Productos/Pos-trabajos: 150.000 euros
- Defensa y Fianzas Civil/Criminal: incluidas.
- Responsabilidad I Medioambiental de acuerdo a la Ley 23/10/2007: 150.000 euros.
- Cláusula de Liberación de gastos: incluida

Aguas de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general, cualquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista.

i) El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril. El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con

trabajadores con discapacidad.

j) Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y, en último término, del que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, sin excepción.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula será susceptible de penalización conforme a lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Si las prestaciones objeto del contrato sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. que sea responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en este pliego, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Suministro o servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 18 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario conforme a la LCSP y RGLCAP, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el órgano de contratación y su resolución que pondrá fin a las actuaciones administrativas.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la prestación de los suministros de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante

deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar jurisdiccionalmente. La reclamación contra la imposición de las penalidades se efectuará en el momento de la liquidación del contrato, de no efectuarse en el citado tiempo y forma la misma quedará firme y consentida a los efectos prevenidos en derecho.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 y 313 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio

25.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios y suministros prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de

dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

26. -SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

AGUAS DE BURGOS cuenta con un Sistema de Prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables.

AGUAS DE BURGOS actuará, en todo caso, dando cumplimiento al referido Sistema de Prevención de Delitos.

El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de los terceros con los que contrate AGUAS DE BURGOS tendrá como consecuencia la resolución de la relación contractual. Tiene toda la información en el siguiente enlace (http://www.aguasdeburgos.com/transparencia/normativa/)

27. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cuando, para ejecutar el contrato, trate datos personales por cuenta de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., esta tendrá la condición de responsable del tratamiento y el adjudicatario la de encargado. Los datos únicamente podrán utilizarse para gestionar las solicitudes, reservas, comunicaciones, autorizaciones, encuestas y demás actuaciones necesarias para la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá tratar los datos siguiendo las instrucciones de Aguas de Burgos, guardar confidencialidad, adoptar las medidas de seguridad adecuadas, comunicar cualquier brecha de seguridad, colaborar en la atención de derechos y no comunicar los datos a terceros.

No podrá recurrir a subencargados ni a plataformas o servicios externos que traten datos sin autorización previa de Aguas de Burgos. Antes de la formalización deberá declarar la ubicación de los servidores y el lugar desde el que se prestarán los servicios, comunicando cualquier modificación posterior.

Finalizado el contrato, deberá devolver o suprimir los datos y sus copias, salvo obligación legal de conservación. Antes del inicio del servicio se formalizará el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Burgos, septiembre 2026

ANEXO I

PROPUESTA ECONÓMICA

D. . , con D.N.I., en nombre y representación de con C.I.F. número , con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL USUARIO (CALL CENTER), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.** , cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en la legislación vigente, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, me comprometo a la prestación del citado servicio, con arreglo a las Bases, por un importe total de ……(en número y letra),

La cantidad correspondiente al IVA asciende a la cantidad de…….. euros, lo que suma un importe total de……. (IVA INCLUIDO)

Fecha, firma y sello en su caso.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ROLECE

D/Dª.....con D.N.I. nº.....en nombre propio o en representación de la empresa.....inscrita en el Registro de Licitadores con el nºen calidad de (1)....., al objeto de participar en el expediente de contratación nº (2)....., declara bajo su personal responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

(2) Señálese el número del expediente de contratación.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º - 09005 BURGOS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D , con D.N.I. n° , en representación de la empresa

, con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

l. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y **PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL USUARIO (CALL CENTER), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A,** la empresa que representa [1]:

A) , pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

[1] Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí; señale solamente la que corresponda.

MODELO III BIS

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. n°en calidad de, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que de resultar adjudicatario del concurso **PARA CONTRATAR SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL USUARIO (CALL CENTER), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A,** y durante la vigencia del mismo, asume la obligación:

a) tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

b) contar con un plan de igualdad debidamente registrado ante la autoridad laboral competente, cuando resulte exigible conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva

En,a dede 202...

Firmado:

Nota: Identifíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

MODELO IV

(MODELO DE AVAL)

La entidad..... ..(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida..... , CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art.56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y **con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.**, con sujeción a los términos previstos en el la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Legislación complementaria.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

MODELO V

MODELO DE AVAL CERTIFICADO DE CAUCIÓN

Certificado número……

La entidad aseguradora (1)……en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……, calle……, y CIF…… debidamente representado por D. (2)……, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……., NIF/CIF……, en concepto de tomador de seguro, ante (4) ……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) …… , (en cifra y letra)……Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……, en concepto de garantía (7)……, para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 y legislación complementaria.

En……, a……de……de…….

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.